

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Antonio Gomez Plasent, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Lucas Noriega Gutierrez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de turba que se conocerá con el nombre de «Primitiva», sita en el paraje llamado Pimiango, parroquia de Colombres, concejo de Ribadedeva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la pasera de la Cotera, ó sea una estaca colocada en dicho sitio, y desde él se medirán en dirección Norte 600 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Oeste 400 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Sur 600 me-

tros, y de 3.<sup>a</sup> al punto de partida al Este 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.963, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Agosto de 1916.

El Gobernador civil interino,

*Antonio Gómez Plasent*

R. al núm. 8.054

Que D. Joaquin G. Faes Rubin, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Rubin», sita en términos de Juez y los Os, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Collado de las Llacerias y desde este punto se medirán al Sur 70 metros, al Norte 130 metros, al Oeste 600 metros y al Este 400 metros, que todo ello forma un perímetro de treinta hectáreas, levantando perpendiculares en los extremos de estas medidas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.975, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Agosto de 1916.

El Gobernador civil interino,

*Antonio Gomez Plasent*

R. al núm. 8.056

Que D. José de Abego Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Sefi», sita en el paraje llamado Riega de Ceñal, términos de Nieda, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la cabaña de Encima de Ceñal, propiedad de D. Angel García Code, de Nieda, desde donde se medirán en dirección Este 20 grados Sur 50 metros para la primera estaca; de primera a segunda al Sur 20 grados Oeste 500 metros; de segunda a tercera Oeste 20° Norte 200 para la tercera, y de ésta al Norte 20° grados Este 500 metros, y de ésta al punto de partida 150 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.970 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Agosto de 1916.

El Gobernador civil interino,  
*Antonio Gómez Plasent*

R. al núm. 8.057

Que D. Baustista Ordoñez Sanchez, vecino de Moreda, Aller, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza segunda», sita en la parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Corral de la Corra de Tablao, propiedad de Vicente Rodriguez, de Cabañaquinta, desde este punto al Norte se medirán 300 metros colocando la primera estaca. De primera a segunda al Oeste 200 metros; de segunda a tercera al Sur 1000; de tercera a cuarta al Este 200; de cuarta a punto de partida al Norte

700; quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.978, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,  
*Antonio Gómez Plasent*

R. al núm. 8.058

Que D. Ramón Lopez Granda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas setenta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Precaución», sita en el paraje llamado Sierra Cueto, parroquia de Soto, concejo de Aller; lindante al S. O. minas «Primera», (número 8.709), «Atalaya segunda» (número 11641), «Rivera» (número 15.963), «Tarde» (número 13432) y «Entera» (número 16080). al N. O. con «Primera» y parte de «Atalaya segunda» y al S. E. con «Muralla» (número 11639).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 1 de la concesión «Ataulfa segunda» (número 11641), y desde dicho punto en dirección S. O. se medirán 500 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al S. E. 1600 metros; de 2.ª a 3.ª al S. O. 200; de 3.ª a 4.ª al S. E. 500; de 4.ª a 5.ª N. E. 600; de 5.ª a 6.ª al S. E. 400; de 6.ª a 7.ª al N. E. 400; de 6.ª a 7.ª al N. E. 600; de 7.ª a 8.ª al N. O. 500; de 8.ª a 9.ª al N. E. 100; de 9.ª a 10 al Noroeste 800; de 10 a 11 al S. O. 100; de 11 a 12 al N. O. 200; de 12 a 13 al S. O. 100; de 13 a 14 al N. O. 900; de 14 a 15 al S. O. 100; de 15 a 16 al N. O. 500; de 16 a 17 al S. O. 100; de 17 a 18 al N. O. 600; de 18 a 19 al N. E. 200; de 19 a 20 al N. O. 200; de 20 a 21 al S. O. 400; de 21 a punto de partida al S. E. 1200, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas setenta y tres hectáreas

solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.977 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Agosto de 1916.

El Gobernador interino,  
*Antonio Gómez Plasent*

R. al núm. 8.036

#### Inspección de primera enseñanza DE OVIEDO

##### ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, D. Armando Diaz Garcia, natural de Canzana y vecino de Pola de Laviana, ambos en el concejo de Laviana, de 22 años de edad, provisto de cédula personal del corriente ejercicio y doña Mercedes Martínez Casaprima, de 26 años, natural y vecina de esta ciudad de Oviedo, soltera y Maestra de Instrucción primaria, solicitan autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza no oficial en los respectivos pueblos de su actual residencia, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que los expedientes de referencia, con su documentación completa, se hallan en las oficinas de esta Inspección á disposición de los interesados, todos los días laborables.

Oviedo, 11 de Octubre de 1916.

—El Inspector Jefe, P. A., Elena Sanchez Tamargo.

R. al núm. 8.504

Diputación provincial de Oviedo

Día 30 de Septiembre de 1916.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Rentas .....	8.557 68	1.972 75	»	6.584 93
2 Portazgos y barcajes .....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas .....	»	»	»	»
4 Repartimiento .....	1.600.466 34	313.382 92	»	1.287.083 42
5 Instrucción pública .....	4.240	1.940	»	2.300
6 Beneficencia .....	297.053 27	94.150 26	»	202.903 01
7 Ingresos extraordinarios .....	28.083 33	6.831 25	»	21.252 08
8 Arbitrios especiales .....	1.142.405	773.670	»	368.735
9 Empréstitos .....	330.009 90	101.760	»	228.249 90
10 Enajenaciones .....	318.437 29	31.141	»	287.296 29
11 Resultas .....	»	50.855 56	50.855 56	»
12 Ampliación .....	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros .....	»	492 85	492 85	»
	<b>3.729.252 81</b>	<b>1.376.196 59</b>	<b>51.348 41</b>	<b>2.404.404 63</b>
PAGOS				
1 Administración provincial .....	157.782 53	104.651 43	»	53.131 10
2 Servicios generales .....	66.323 12	49.209 92	»	17.113 20
3 Obras obligatorias .....	127.687 74	60.508 52	»	67.179 23
4 Cargas .....	672.377 77	174.076 76	»	498.302 01
5 Instrucción pública .....	117.301 25	80.788 19	»	36.513 06
6 Beneficencia .....	962.486 67	523.591 18	»	438.895 49
7 Corrección pública .....	70.313 63	36.176 58	»	34.137 05
8 Imprevistos .....	2.000	»	»	2.000
9 Nuevos establecimientos .....	5.000	»	»	5.000
10 Carreteras .....	329.692 55	101.287 54	»	228.405 01
11 Obras diversas .....	6.000	37 50	»	5.962 50
12 Otros gastos .....	159.847 09	48.013 93	»	111.833 16
13 Resultas .....	»	»	»	»
14 Ampliación .....	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	<b>2.676.812 35</b>	<b>1.183.340 55</b>	<b>»</b>	<b>1.493.471 80</b>
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	192.856 04	»	»
	»	<b>1.376.196 59</b>	»	»

Oviedo, 4 de Octubre de 1916.

R. al núm. 8.509

El Contador,  
Fernando Rico

# Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Julio de 1915*

Población de la provincia..... 711.489

## NÚMERO DE HECHOS:

<b>Absoluto</b> .....	Nacimientos (1).....	1643
	Defunciones (2).....	984
	Matrimonios.....	327
<b>Por 1.000 habitantes</b>	Natalidad (3).....	2,47
	Mortalidad (4).....	1,46
	Nupcialidad.....	0,45

## NUMERO DE NACIDOS:

<b>Vivos</b> .....	Varones.....	877
	Hembras.....	766
<b>Vivos</b> .....	Legítimos.....	1596
	Ilegítimos.....	39
	Expósitos.....	8
	<b>TOTAL</b> .....	<b>1643</b>
<b>Muertos</b> .....	Legítimos.....	44
	Ilegítimos.....	6
	Expósitos.....	0
	<b>TOTAL</b> .....	<b>50</b>

## NUMERO DE FALLECIDOS: (5)

<b>Varones</b> .....	486
<b>Hembras</b> .....	498
<b>Menores de 5 años</b> .....	304
<b>De 5 y más años</b> .....	680
<b>En Hospitales y Casas de salud</b> .....	40
<b>En otros Establecimientos benéficos</b> .....	1

Oviedo, 23 Septiembre de 1916. —El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluye los nacidos muertos.

## CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Número de las mismas.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	5
2	Tifo exantemático (2).....	0
3	Fiebre intermitente caquexia palúdica (4).....	0
4	Viruela (5).....	14
5	Sarampión (6).....	5
6	Escarlatina (7).....	0
7	Coqueluche (8).....	19
8	Difteria y Crup (9).....	3
9	Gripe (10).....	7
10	Cólera asiático (12).....	0
11	Cólera nostras (13).....	0
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	2
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	112
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	6
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	16
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	37
17	Meningitis simple (61).....	35
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	53
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	121
20	Bronquitis aguda (89).....	57
21	Bronquitis crónica (90).....	14
22	Neumonía (92).....	27
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	46
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	11
25	Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104).....	63
26	Apendicitis y Tifitis (108).....	0
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	12
28	Cirrosis del hígado (113).....	3
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	26
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	0
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	4
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	4
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	23
34	Senilidad (154).....	56
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186).....	18
36	Suicidios (155 á 163).....	0
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	157
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	23
	<b>TOTAL</b> .....	<b>984</b>

Oviedo 23 de Septiembre de 1916. —El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.

R. al núm. 8

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas comunica á esta Delegación de Hacienda la siguiente

## CIRCULAR

Venciendo en 15 de Noviembre de 1916, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 62 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Octubre próximo, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervente esa provincia.

2.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

*Importante.*—4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utili-

cen facturas de las destinadas á una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio,

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que su contenido llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Oviedo á 3 de Octubre de 1916.  
—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 8.460

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstan-

cias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Oviedo, 5 de Octubre de 1916.—  
El Rector, A. Sela.

R. al núm. 8.505

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

## ANUNCIO

D. Celestino Muñiz Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que para proveer en propiedad la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento se anuncia á concurso su provisión por término de 30 días, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias documentadas.

El sueldo fijado á percibir que tiene asignado dicha plaza hasta el primero de Enero próximo, es el de 1.000 pesetas, y de esta fecha en adelante, 1.250 pesetas anuales.

El favorecido con este nombramiento tendrá obligación de asistir á los socios de la Mutualidad, percibiendo por este servicio la cantidad de mil pesetas anuales, las que unidas á las de este Ayuntamiento suma un sueldo anual de 2.250 pesetas.

El pliego de condiciones para concursar estas plazas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riosa y Octubre 3 de 1916.—  
Celestino Muñiz.

R. al núm. 8.496

Alcaldía de Piloña

Formadas las listas cobratorias del padrón urbano para el año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Infiesto, 6 de Octubre de 1916.  
—Ramón Cardes.

R. al núm. 8.513

#### Alcaldía de Corvera

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que puede ser examinado por los que gusten y producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento.

Corvera, 3 de Octubre de 1916.  
—El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 8.510

#### Alcaldía de Las Regueras

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 5 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Miguel Tamargo.

R. al núm. 8.512

#### Alcaldía de Avilés

Mes de Octubre de 1916.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	2700	
Policia de seguridad....	770	
Policia urbana y rural..	6000	
Instrucción pública.....	2000	
Beneficencia.....	2000	
Obras públicas.....	5000	
Corrección pública.....	1800	
Montes.....		
Cargas.....	10000	
O. nueva construcción..	3000	
Resultas.....		
Imprevistos.....	500	
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>33770</b>	

Avilés, 26 de Septiembre de 1916.  
—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde en funciones, —José Antonio Guardado.

#### Sesión del día 29 de Septiembre

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º—El Alcalde en funciones.—José Antonio Guardado.

R. al núm. 8.486

#### Alcaldía de Lena

##### Anuncio.

Por término de diez días, y en conformidad con lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia que este Ayuntamiento intenta celebrar, con todos los requisitos prevenidos, subasta pública para la construcción de una casa escuela en el pueblo de Tíos, por el tipo de tresmil pesetas, cuyo proyecto estará de manifiesto durante el tiempo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Lena, 29 de Septiembre de 1916.—El Alcalde.

R. al núm. 8.488

#### Alcaldía de Ibias

D. José R. Alvarez Lopez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de tres del corriente, al objeto de enjugar el déficit de 3.750 pesetas que resultó en el presupuesto ordinario de ingresos para 1917, acordó establecer un arbitrio extraordinario sobre las especies que á continuación se expresan:

Leche.—Consumo calculado cienmil litros; precio medio de 100 litros 20 pesetas; gravamen 2,40 pesetas; rendimiento 2.400 pesetas.

Manteca.—Consumo calculado 2.120 kilogramos; precio medio del kilogramo 2 pesetas; arbitrio 0,25 pesetas kilogramo; rendimiento 530 pesetas.

Queso.—Consumo 2.000 kilogramos; precio medio 2 pesetas; gravamen 0,25 pesetas kilogramo; producto calculado 500 pesetas.

Huevos.—Consumo calculado 50.000; precio del ciento 8 pesetas;

gravamen 0,64 pesetas 100, y rendimiento 320 pesetas.

Total tresmil setecientas cincuenta pesetas, que se harán efectivas por repartimiento vecinal.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden Circular de 3 de Agosto de 1878, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de quince días, á cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación.

Ibias, 30 de Septiembre de 1916.  
—José P. Alvarez.

R. al núm. 8.511

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Primo Fernandez y García, Oficial habilitado de la Secretaría judicial de D. Cayetano Meana, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

«Oviedo, 20 de Septiembre de mil novecientos dieciseis, el señor D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto el precedente expediente de pobreza promovido por el Procurador D. José Miñor, en nombre de doña Ramona Mantoya Victorero, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra el Abogado del Estado y los herederos de D. Facundo G. Arango, sobre que se le declare pobre para litigar contra estos sobre reconocimiento de hijo natural; y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Ramona Montoya Victorero, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase y solo para litigar contra los herederos de D. Facundo G. Arango: D. Luis, D. Sabas, doña Pilar y D. Teofilo Garcia Arango, sobre reconocimiento de hijo natural.

Asi por esta mi sentencia la que se notificará á los demandados en la forma que la ley previene si el actor no pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sanchez Linares.—Rubricado.

## Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Fernandez.—Rubricado.

Dice como su original á que me remito y para que conste y sirva de notificación á los demandados don Luis, D. Sabas, doña Pilar y don Teófilo García Arango expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia en Oviedo, veinticinco de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Primo Fernandez.

R. al núm. 8.461

D. Sixto Cerra Fernandez, Oficial de la Secretaría judicial de don Guillermo Nieto de la Fuente, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la Ciudad de Oviedo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos dieciseis, el Sr. D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. José Fernandez Prendes, mayor de edad, casado y vecino de León, defendido por el Licenciado D. José Cuesta y representado por el Procurador don Ramón Díaz Izquierdo, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Félix Boix, como Director Gerente de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, el cual está en rebeldía y en el que es parte el Sr. Abogado del Estado.

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Fernandez Prendes, para que usando de los beneficios que la Ley concede á los de su clase pueda litigar con D. Félix Boix, como Director Gerente de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, sobre reclamación de unas calderas y herramientas propias del oficio de tintero; y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación si el actor no solicita lo sea personalmente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sanchez.

## Publicación

La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—En Oviedo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Sixto Cerra.

Para que conste y su publicación en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo á treinta de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Sixto Cerra.—Visto bueno.—Eduardo Sanchez.

R. al núm. 8.500

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que por D.<sup>a</sup> María de la Cruz Navarro Rodriguez, viuda de D. Dionisio Martín Ayuso, vecina de esta ciudad, como representante legal de sus hijos menores de edad D.<sup>a</sup> Magdalena, Romualda, María del Carmen, Plácida, Dionisio, Jalian, Policarpo y María de la Asunción Martín Navarro, se presentó escrito interesando que al primer apellido de Martín que llevan sus citados hijos se adicione el de Ayuso, lo que se hace público á fin de que puedan presentar su oposición las personas que se crean con derecho á ello ante este Juzgado, en el término perentorio de tres meses, á contar desde la publicación del presente.

Dado en Oviedo, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Sánchez.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 8.473

## Cédula de emplazamiento

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en juicio de tercería de dominio promovido por la Sociedad «Charbonnages de Laviana», contra la Sociedad «Ujo-Mieres» y la Hacienda del Estado, sobre dominio de un lavadero, se acuerda citar por segunda vez á la Sociedad demandada por ignorarse su domicilio, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en dicho juicio personándose en forma, bajo apercibimiento de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Oviedo á dos de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R al núm. 8.458

## Juzgado de Avilés

## Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición de la parte actora, en el juicio delarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco Garcia y Garcia, vecino de Bañugues, con cejo de Gozón, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Pablo y D. José María Garcia Pola y Garcia, vecinos que fueron de la citada parroquia de Bañugues é hijos de D. José Bernabé y doña Ramona, difuntos, se emplaza por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar dicha declaración de presunción de muerte, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos del indicado juicio personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda origen del repetido juicio.

Avilés, veinticinco de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 8.452

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuicia-

miento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**GONZALEZ GONZALEZ, José**, natural de San Claudio, provincia de Oviedo, casado, obrero, de cuarenta y dos años, con instrucción, hijo de Facundo y Eulogia, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

**IBAÑEZ RODRIGUEZ, Jesús**, natural de Santoña, casado, ebanista, de veintiseis años, con instrucción, hijo de Trifón y Celedonia, domiciliado últimamente en Pumarín, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

8.481

**BARRIAL CANTO, Enrique**, hijo de Justo y Rosa, natural de Prieres, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle auto de prisión.

8.467

**ALDECOA GONZALEZ, Enrique**, hijo de Miguel y de Cecilia, natural de Madrid, soltero, estudiante, de 24 años de edad, con residencia últimamente en Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, procesado por faltar á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del segundo Regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Díaz Espiritu-Santo, de guarnición en Madrid (Cuartel de la Montaña).

8.464

**PADRERO NIETO, José**, de 34 años, hijo de Pascual y Vicenta, casado, pastor, natural de Mellanes, domiciliado últimamente en Quintana; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander para notificarle personalmente la remisión de la pena que se le impuso en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Torrelavega.

8.530

**TORRE GRANDA, José María**, de diecinueve años, hijo de Bernardo y de Clara, casado con Pilar Prieto, natural de Tospe, vecino de Villa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de

diez días ante este Juzgado de Can- gas de Onis con el fin de ser reducido á prisión en el sumario que se le sigue por disparo y lesiones.

8.533

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Segundo**, de 25 años, casado, natural y domiciliado últimamente en Tineo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por contrabando de tabaco.

8.531

**LAFUENTE CERVERA, Fidel**, hijo de Fidel y Asunción, natural de Villegas, provincia de Madrid, soltero, sin profesión, de veinte años, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de infantería de marina, D. Vicente Pombo Capelo, en la Ayudantía de la puerta del Dique, del Arsenal del Ferrol.

8.465

**GARCIA ALVAREZ, Belarmino**, de veintitún años, soltero, hijo de Manuel y Margarita, labrador y vecino de Serín, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

8.463

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Dos desconocidos que en la madrugada del 23 de Septiembre del año actual conducían por la Vega de Ceceda (Nava), una caballería una vaca y un becerrete, y que uno de ellos hizo un disparo de escopeta cargada con perdigones á Bernardo Cueto, hiriéndole en ambos muslos;

comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Infiesto á responder de los cargos que les resultan por tales hechos.

**COBO HERRERO, Cándida**, de 27 años de edad, natural de Oviedo, que fué lesionada por una vaca en Nava, el día 5 de Agosto último, y su marido Justo Blanco Rodriguez, de 25 años, vecino de Oviedo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, la primera, á los efectos del informe de Sanidad y el segundo para ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye.

8.484

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### PRAVIA

En poder de D. Ramón Bermudez Menendez, vecino de Perriella, parroquia de Villavaler, de este concejo, se halla depositado un caballo de unos dos años de edad, de seis cuartas de alzada aproximadamente, color tordo, que se encontró haciendo daños en una finca de la propiedad de D. Celestino Martinez Alvarez, de Ablanedo.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, recogiéndolo previo pago de los gastos causados, y pasados quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á la enajenación de dicho caballo en subasta pública.

Pravia, 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Ramón Arango.  
R. al núm. 8.471—4

##### LANGREO

En poder del Inspector Veterinario de esta villa, D. Cayetano Alvarez, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Capón, castaño oscuro, alzada seis cuartas escasas, una estrella en la frente, tiene bigote, pelos blancos en los costillares y en la cuartilla derecha, calzado de atrás, herrado de las cuatro extremidades, edad aproximada de 16 á 18 años, su valor veinticinco pesetas.

Sama, 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, F. Cueto.

R. al núm. 8.442—3

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*